

Expediente: 233/23  
Carátula: PINTOR MARISA ELIZABETH S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

Unidad Judicial: OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1 - CJC  
Tipo Actuación: ACTAS  
Fecha Depósito: 10/04/2026 - 00:00

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:  
900000000000 - PINTOR, RICARDO ALBERTO-HEREDERO DEMANDADO  
900000000000 - PINTOR CRUZ, FRANCO GABRIEL-HEREDERO DEMANDADO  
900000000000 - CÓRDOBA, CLARA GRISELDA-HEREDERO DEMANDADO  
900000000000 - PINTOR, ROCIO ANAHÍ-HEREDERO DEMANDADO  
900000000000 - PINTOR, CAMILA DE LOS ANGELES-HEREDERO DEMANDADO  
900000000000 - PINTOR, ZOE BRIZA-HEREDERO DEMANDADO  
900000000000 - PINTOR, MARIA PAZ-HEREDERO DEMANDADO  
900000000000 - PINTOR, ARIEL-HEREDERO DEMANDADO  
900000000000 - PINTOR, EDUARDO-HEREDERO DEMANDADO  
27173947939 - PINTOR, MARISA ELIZABETH-ACTOR

## PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCION

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1 - CJC

ACTUACIONES N°: 233/23



H20901815167

### Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

#### JUICIO: PINTOR MARISA ELIZABETH s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA - EXPTE N° 233/23

En la ciudad de Concepción, provincia de Tucumán, a los 09 días del mes de abril del año 2026 siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el S.S. Dr. CARLOS RUBEN MOLINA y el funcionario LUCAS D'PINTO (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: La Sra. PINTOR MARISA ELIZABETH como parte actora, la Dra. MARIA ESPERT DE SANCHEZ como patrocinante de la parte actora.

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Abierta la audiencia, el señor Juez manifiesta que la misma ha sido convocada a los fines de proveer las pruebas ofrecidas en autos; sin embargo, en uso de las facultades de dirección del proceso, advierte que si bien se ha notificado a los herederos de los titulares dominiales en su mayoría, éstos no se han apersonado en el juicio. Señala asimismo que, tratándose de un proceso donde se encuentra comprometido el orden público por el modo de adquisición del derecho dominial, corresponde extremar las medidas tendientes a la debida integración de la litis, destacando que en las cédulas de notificación se había establecido el apercibimiento de dar intervención al Defensor de Ausentes en caso de incomparecencia, circunstancia que no ocurrió, lo cual podría generar eventuales nulidades y comprometer la validez de una eventual sentencia.

En razón de ello, el señor Juez considera conveniente suspender la presente audiencia, dejar sin efecto la convocatoria y ordenar, previo a la apertura a prueba, la notificación al Defensor de Ausentes a fin de que tome intervención en representación de los herederos de los titulares dominiales ya notificados.

Conferida la palabra a la Dra Espert, manifiesta su conformidad con lo propuesto, indicando que resulta adecuado a fin de evitar posibles nulidades.

Acto seguido, el señor Juez deja sin efecto la audiencia de la fecha y dispone la notificación al Defensor de Ausentes, a través del Ministerio Público, a fin de que intervenga en autos, tras lo cual se procederá oportunamente a la apertura a prueba. La Dra Espert manifiesta no tener observaciones.

No habiendo más manifestaciones, el señor Juez da por finalizada la audiencia, agradeciendo la participación de los comparecientes, quedando las partes debidamente notificadas de lo resuelto. Con lo que se dio por concluida la audiencia, de lo que doy fe. MSC

**Actuación firmada en fecha 09/04/2026**

Certificado digital:

CN=D'PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.